

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01807/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día veintitrés (23) de junio del año dos mil once, la persona que señaló *PERSONA MORAL: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C* representada por [REDACTED] (**RECURRENTE**), formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

Sirva este medio para que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, 12, 18, 41 bis, 42, 43, 47 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 3, 20, 113, 115 y 132 del Código de Procedimientos Administrativos, me permito solicitarle atentamente:

1. Copia del Acuerdo de Cabildo que facultó al Presidente Municipal Constitucional a adjudicar al C. Guadalupe Ledesma García, como comprador de un predio de 555,450 m2 de terrenos de Común Repartimiento en el Paraje conocido como La Barranca y Loma Plana y cuya escritura de octubre de 1964 se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo Partida 89, Volumen 44, Libro 1º, Sección 1ra.

2. Copia del Acuerdo de Cabildo que facultó al Presidente Municipal Constitucional a adjudicar al C. J. Guadalupe López Camacho, como comprador de un predio de 402,743m2 de terrenos de Común Repartimiento en el Paraje conocido como La Barranca y Loma Plana y cuya escritura de octubre de 1964 se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo Partida 90, Volumen 44, Libro 1º, Sección 1ra.

3. Copia del Acuerdo de Cabildo que facultó al Presidente Municipal Constitucional a adjudicar al C. Alejo Mayén Roa, como comprador de un predio de 383,180m2 de terrenos de Común Repartimiento en el Paraje conocido como La Barranca y Loma Plana y cuya escritura de octubre de 1964 se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo Partida 91, Volumen 44, Libro 1º, Sección 1ra.

4. Copia del Acuerdo de Cabildo que facultó al Presidente Municipal Constitucional a adjudicar al C. Jesús Gómez Chávez, como comprador de un predio de 285,688m2 de terrenos de Común Repartimiento en el Paraje

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

conocido como La Barranca y Loma Plana y cuya escritura de octubre de 1964 se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo Partida 92, Volumen 44, Libro 1º, Sección 1ra.

5. Copia del Acuerdo de Cabildo que facultó al Presidente Municipal Constitucional a adjudicar al C. María Contreras Moreno como comprador de un predio de 424,854m2 de terrenos de Común Repartimiento en el Paraje conocido como La Barranca y Loma Plana y cuya escritura de octubre de 1964 se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo Partida 93, Volumen 44, Libro 1º, Sección 1ra. (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00165/NAUCALPA/IP/A/2011**

2) El SUJETO OBLIGADO solicitó y autorizó una prórroga para dar contestación a la solicitud, por lo que el día trece (13) de julio del año en curso notificó un acuerdo en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

SE APRUEBA PRORROGA POR LOS MOTIVOS ANTES MENCIONADOS. (Sic)

3) El SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información el día nueve (9) de agosto del año dos mil once en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

ADJUNTO AL PRESENTE, ENVIO OFICIO DE NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA A LA SOLICITUD 0165/2011.

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Naucalpan de Juárez, 09 de agosto de 2011

ACUERDO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN
SICOSIEM

Solicitud de Información: 00165/NAUCALPA/IP/A/2011
Tipo de solicitud: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Téngase por recibida la respuesta a la solicitud de información de fecha 23/06/2011, emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual cumple con los requisitos estipulados en el artículo 43 de la misma Ley, mediante la cual solicita información referente a:

"1.- COPIA DEL ACUERDO DE CABILDO QUE FACULTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A ADJUDICAR AL C. GUADALUPE LEDESMA GARCIA, COMO COMPRADOR DE UN PREDIO DE 555,450 M2 DE TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LA BARRANCA Y LOMA PLANA Y CUYA ESCRITURA DE OCTUBRE DE 1964 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO PARTIDA 89, VOLUMEN 44, LIBRO 1, SECCIÓN 1ERA; 2.- COPIA DEL ACUERDO DE CABILDO QUE FACULTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A ADJUDICAR AL C. J. GUADALUPE LOPEZ CAMACHO, COMO COMPRADOR DE UN PREDIO DE 402 743 M2 DE TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LA BARRANCA Y LOMA PLANA Y CUYA ESCRITURA DE OCTUBRE DE 1964 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO PARTIDA 90, VOLUMEN 44, LIBRO 1, SECCIÓN 1RA.; 3.- COPIA DEL ACUERDO DE CABILDO QUE FACULTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A ADJUDICAR AL C. ALEJO MAYEN ROA, COMO COMPRADOR DE UN PREDIO DE 383, 180 M2 DE TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LA BARRANCA Y LOMA PLANA Y CUYA ESCRITURA DE OCTUBRE DE 1964 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO PARTIDA 91, VOLUMEN 44, LIBRO 1, SECCIÓN 1ERA.; 4.- COPIA DEL ACUERDO DE CABILDO QUE FACULTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A ADJUDICAR AL C. JESÚS GÓMEZ CHAVEZ, COMO COMPRADOR DE UN PREDIO DE 285, 688 M2 DE TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LA BARRANCA Y LOMA PLANA Y CUYA ESCRITURA DE OCTUBRE DE 1964 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO PARTIDA 92, VOLUMEN 44, LIBRO 1, SECCIÓN 1RA.; 5.- COPIA DEL ACUERDO DE CABILDO QUE FACULTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A ADJUDICAR AL C. MARIA CONTRERAS MORENO COMO COMPRADOR DE UN PREDIO DE 424, 854 M2 DE TERRENOS DE COMÚN REPARTIMIENTO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LA BARRANCA Y LOMA PLANA Y CUYA ESCRITURA DE OCTUBRE DE 1964 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO PARTIDA 93, VOLUMEN 44, LIBRO 1, SECCIÓN 1RA."

Razón por la cual mediante oficio de solicitud SHA/UMI-00165/1166/2011, se solicitó la información a la Subdirección Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento, dependencia que contesta mediante oficio SHA/ST/300/2011, el cual se anexa al presente, dicha información también se encuentra a su disposición en esta Unidad Municipal de Información, ubicada en el 2do. Piso de Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Así mismo se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente respuesta le es desfavorable, tiene el derecho de interponer el recurso de revisión dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente del que haya tenido conocimiento del presente, mediante escrito a esta Unidad de Información o vía electrónica por medio de SICOSIEM. NOTIFIQUESE.

MTRA. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN.

Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan, Estado de México (Palacio Municipal, 1er. piso)
Tels. 53718300 53738400 ext. 1252, 1253, 1256, 1251

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
JULIO 12, 2011
SHA/ST/300/2011

C. CARLOS GONZÁLEZ ESCAMILLA
FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA NO. 75
FRACC. CIUDAD SATÉLITE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

El suscrito L.A.E. Antonio Lara Vázquez, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, personalidad que tengo debidamente acreditada mediante Nombramiento de fecha dieciocho de agosto de dos mil nueve y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es competente para conocer el presente asunto, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se acuerda la acumulación de su solicitud de información pública registrada con el número de folio 00165/NAUCALPA/IP/A/2011, emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como de su escrito de fecha seis de julio de dos mil once, ingresado en la Unidad de Control de Peticiones el mismo día, registrado con el folio número OF-SIAC/6309/2011, toda vez que del contenido de la lectura de los mismos, se desprende que las partes y los actos administrativos reclamados son iguales, por lo que resulta conveniente el trámite unificado de los mismos para evitar la emisión de resoluciones contradictorias.

En virtud de lo anterior, toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los Libros de Actas de Cabildo que obran en los archivos de la Subdirección Técnica dependiente de esta Secretaría, aun no ha sido posible la localización de los Acuerdos a que hace referencia en sus solicitudes, por lo que se le previene a efecto de que aclare e informe a esta autoridad la fecha de los Acuerdos de Cabildo que refiere en sus solicitudes; para lo cual se le concede un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le surta efectos de notificación el presente oficio, apercibido que en caso de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por no presentado su escrito de petición; de conformidad con lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos de la entidad.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

L.A.E. ANTONIO LARA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

c.c.p. C. María de Lourdes Ruiz Hubert, Subdirectora Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
C. Claudia Karina Janet de la Fuente Martínez, Titular de la Unidad Municipal de Información.
Expediente/Ministerio
ALVIMLRHAM/300gr1

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO".

4) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día diez (10) de agosto del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *Respuesta a la solicitud de información registrada con número de folio 00165/NAUCALPAN/IP/A/2011, ya que no satisface mi solicitud y anteriormente ya me había sido notificada dicha respuesta atendiéndose la petición de la autoridad en tiempo y forma. (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *Me refiero a la respuesta a mi solicitud de información que fue registrada con número de folio 00165/NAUCALPAN/IP/A/2011, la cual se me notifica vía electrónica el día de hoy, y que refiere que se me concede un término de tres días hábiles para aclarar e informar a la autoridad municipal la fecha de los Acuerdos de Cabildo a que se refiere mi petición. En este sentido me permito hacer las siguientes aclaraciones:*

1. *La respuesta que recibo de la autoridad municipal en ningún caso satisface mi petición de información, por tanto no podrían considerarse dentro del estatus de Respuesta a Solicitud como aparece en la página del INFOEM, pues aún se encuentra pendiente de atender.*

2. *Con fecha 13 de junio se me notificó en mi domicilio el escrito que ahora me presentan como la Respuesta a Solicitud, y con esa misma fecha me comunican a través del INFOEM que se concede una prórroga para la emisión de la información. Con esto queda claro que el oficio que hoy me hacen llegar vía internet, ya lo había recibido desde el día 13 de julio.*

3. *En respuesta al oficio SHA/ST/300/2011 del 12 de julio, el cual me envían hoy vía INFOEM, y del cual ya había sido notificado, elaboré escrito dirigido al C. Secretario del Ayuntamiento, el cual le fue entregado el día 14 de julio y del cual anexo copia*

De lo anterior se desprende que el apercibimiento que me realiza el Ayuntamiento para abundar información ya había sido atendido, sin embargo se envía nuevamente la información con la finalidad de obtener una respuesta a la brevedad. (Sic)

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Naucalpan de Juárez a 14 de Julio de 2011.

LIC. ANTONIO LARA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo que me refiero a su atento comunicado con número SHA/ST/300/2011, de fecha 12 de julio, recibido el día de hoy, referente a mi solicitud presentada el pasado 6 de los corrientes, respecto de los antecedentes de las ventas realizadas al C. Efrén Paniagua Díaz, por parte de los CC. Guadalupe Ledesma García, J. Guadalupe López Camacho, Alejo Mayén Roa, Jesús Gómez Chávez y María Contreras Moreno de supuestos predios de común repartimiento en el paraje conocido como La Barranca y Loma Plana en el municipio de Naucalpan de Juárez.

Al respecto le comento que con fundamento en las investigaciones que hemos realizado, encontramos inscritos en el Registro Público de la Propiedad los predios referidos, y fue donde pudimos observar que la transmisión de la propiedad la realizó la Autoridad Municipal al ser terrenos de común repartimiento, sin que en dichas escrituras se abunde mayor información que nos permita conocer las razones que permitieron al Ayuntamiento transmitir dichos predios.

Sin embargo, dentro de la información que hemos recopilado, localizamos un escrito de la Secretaría de la Reforma Agraria que especifica que

“dichos predios tenían como antecedente de propiedad, venta hecha por las autoridades del Gobierno del Estado de México a favor de dichos causantes, desde el año 1938 y 1939, lo que hizo constar con copias fotostáticas de los Títulos de común repartimiento expedidos por el Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de SAN BARTOLO NAUCALPAN, México, de fecha 10 de junio de 1938; y de abril; 1º de abril y 17 de noviembre del mismo año y 18 de octubre de 1939...”

Adjunto al presente anexamos dicho oficio esperando que las fechas que se especifican sirvan para efectuar la búsqueda de la documentación del caso.

Al momento, no contamos con mayor información, pero confiamos en que la misma se encuentre en los archivos municipales.

De esta manera damos atención a su escrito y estamos en espera de la respuesta correspondiente.

A T E N T A M E N T E

ING. - [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

5) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01807/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

6) El **SUJETO OBLIGADO** presento informe de justificación en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATELITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**DEFENSORES DE CIUDAD
SATELITE A.C. Y/O CARLOS
ESCAMILLA GONZALEZ**

VS

**UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA:
00165/NAUCALPA/IP/A/2011**

**RECURSO DE REVISIÓN:
01807/INFOEM/IP/RR/2011**

**H. PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

P R E S E N T E S.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 75, 77, y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales DOS, inciso h), SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008, vengo a rendir, en tiempo¹ y forma, INFORME DE JUSTIFICACIÓN en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en los siguientes términos:

En el recurso de revisión interpuesto solicito se declare el sobreseimiento, en virtud de que el peticionario, ahora recurrente, solicito la información por el sistema del

¹ De acuerdo con el numeral CATORCE, inciso a), de los lineamientos antes invocados, todas las notificaciones se harán de forma electrónica, a través del SICOSIEM. Asimismo, En términos del numeral DIECISÉIS, inciso a), de los lineamientos multicitado, las notificaciones electrónicas surten efectos al día siguiente en que fueren practicadas. Finalmente, el numeral diecinueve señala que el cómputo de los plazos comenzará a correr desde el día hábil siguiente que surta efectos la notificación, y se incluirá en ellos el día de vencimiento, motivo por el cual me encuentro en tiempo.

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

INFOEM, con anterioridad lo hizo por control de peticiones, el cual es un mecanismo interno este H. Ayuntamiento, por tal motivo se le notifico de manera personal en tiempo y forma y dentro de los lineamientos legales conducentes, que una vez realizada la lectura del la solicitud de información numero 00165/NAUCALPA/IP/A/2011 Y del escrito de fecha 6 de julio del 2011, ingresado por Control de peticiones el mismo día, registrado con el numero de folio OF-SIAC/6309/2011, que se le solicitaba que aclarara a que SE LE NOTIFICO EN TIEMPO Y FORMA y de manera personal y dentro del termino y formalidades establecido por la Ley, que los mismos se unificarían mediante oficio SHA/ST/300/2011, por tal motivo se hizo del conocimiento del recurrente que los mismos se unificarían del mismo modo que se le solicito una aclaración en cuanto a las fechas de los acuerdos que solicitaba, manifestado en todo momento desde la notificación y en todos y cada uno de los oficios tendientes a darle respuesta al peticionario que a pesar de haber hecho búsquedas exhaustivas en distintas áreas no se encontraban los acuerdos solicitados, por ello se solicitaban mas datos que fueran tendientes a ubicar dichos documentos solicitados, a lo cual el peticionario ahora recurrente hizo caso omiso, por lo anteriormente manifestado, se solicita de la manera mas atenta se deseché de plano el presente, ya que el peticionario ahora recurrente nunca aclaro lo solicitado en la notificación dentro de los términos legales, y por otro lado se tome en consideración que de las constancias que se anexan se desprende que en este H. Ayuntamiento no se posee ni se administra los documentos que se solicitan, del mismo modo que la Ley nos obliga a mantener información por un termino no mayor a diez años, de del escrito de el peticionario se desprende que las constancias solicitadas son de 1964, así mismo se solicita que al momento de emitir su resolución el H. Pleno de ese Instituto considere que, tanto por su propia naturaleza y por así estar establecido en la Ley, las constancias no se poseen ni se administran en el ejercicio de nuestras atribuciones.

A efecto de complementar el argumento esgrimido, el Pleno de ese órgano colegiado, debe tomar en cuenta lo establecido en el numeral CINCUENTA Y CUATRO, CINCUENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en la Gaceta del Gobierno,

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008.

En conclusión, el acceso a la información esta permitido, pero nadie esta obligado a lo imposible.

Sin más por el momento a ese H. Pleno atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito como TITULAR DE LA UNIDA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, rindiendo el informe de justificación, en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en tiempo y forma.

SEGUNDO.- En su oportunidad tomar en consideración los argumentos vertidos en el cuerpo del presente escrito y, en consecuencia, DECLARAR el SOBRESEIMIENTO del recurso de revisión interpuesto por el recurrente.

TERCERO.- Confirmar en todos y cada uno de sus términos el presente Informe de justificación la respuesta emitida por esta Unidad de Información.

ATENTAMENTE

CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTÍNEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Antes de entrar al estudio de fondo del presente asunto, resulta necesario considerar que de las constancias que obran en el expediente electrónico formado en el **SICOSIEM** por motivo del presente recurso, se desprende que la solicitud de información y el recurso que nos ocupa fueron presentados por **la Persona Jurídico Colectiva denominada DEFENSORES DE CIUDAD SATELITE A.C. representada por [REDACTED]**, lo cual obra en los respectivos formatos que se insertan en este espacio para una mejor apreciación:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO
SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO			
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ			
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA	Fecha(dd/mm/aaaa):	2011-06-23	Hora(hh:mm): 13:47:01
PERSONA FÍSICA			
NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(\$)
Información utilizada únicamente para fines estadísticos			
RFC:	CURP:	SEXO:	
FECHA DE NACIMIENTO(dd/mm/aaaa):	OCUPACIÓN:		
PERSONA MORAL			
RAZÓN O			
DENOMINACIÓN SOCIAL: Defensores de Ciudad Satélite A. C.			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(\$)			
DOMICILIO			
CALLE:	Fray Juan de Zumárraga	NUM. EXTERIOR:	75
ENTIDAD	NUM. INTERIOR:		
FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO:	NAUCALPAN DE JUAREZ
COLONIA O LOCALIDAD:	Ciudad Satélite	C.P.	53100
TELÉFONO(Opcional):		55 55724028	
CORREO ELECTRÓNICO:			

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 00165/NAUCALPA/IP/A/2011

Código para el Solicitante: 001652011149134701026

INFORMACIÓN SOLICITADA
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:
Sirva este medio para que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, 12, 18, 41 bis, 42, 43, 47 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 3, 20, 113, 115 y 132 del Código de Procedimientos Administrativos, me permita solicitarle atentamente:
1. Copia del Acuerdo de Cabildo que facultó al Presidente Municipal Constitucional a adjudicar al C. Guadalupe Ledesma García, como comprador de un predio de 555,450 m2 de terrenos de Común Repartimiento en el Paraje conocido como La Barranca y Loma Plana y cuya escritura de octubre de 1964 se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo Partida 89, Volumen 44, Libro 1°, Sección 1ra.
2. Copia del Acuerdo de Cabildo que facultó al Presidente Municipal Constitucional a adjudicar al C. J. Guadalupe López Camacho, como comprador de un predio de 402,743m2 de terrenos de Común Repartimiento en el Paraje conocido como La Barranca y Loma Plana y cuya escritura de octubre de 1964 se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo Partida 90, Volumen 44, Libro 1°, Sección 1ra.
3. Copia del Acuerdo de Cabildo que facultó al Presidente Municipal Constitucional a adjudicar al C. Alejo Mayén Roa, como comprador de un predio de 383,180m2 de terrenos de Común Repartimiento en el Paraje conocido como La Barranca y Loma Plana y cuya escritura de octubre de 1964 se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo Partida 91, Volumen 44, Libro 1°, Sección 1ra.
4. Copia del Acuerdo de Cabildo que facultó al Presidente Municipal Constitucional a adjudicar al C. Jesús Gómez Chávez, como comprador de un ...

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
 RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATELITE A. C REPRESENTADA
 POR: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO



SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO		
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ		
RECEPCIÓN		
Fecha (dd/mm/aaaa):	10/08/2011	Hora (hh:mm:ss): 10:42 AM
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA		
_____ _____ _____ APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)		
PERSONA MORAL		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Defensores de Ciudad Satélite A. C.		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ _____ _____ APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)		
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN		
ACTO IMPUGNADO		
Respuesta a la solicitud de Información registrada con número de folio 00165/NAUCALPAN/IP/A/2011, ya que no satisface mi solicitud y anteriormente ya me había sido notificada dicha respuesta atendiendo la petición de la autoridad en tiempo y forma.		
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO		
Electrónica		
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)		13-07-2011
NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD		00165/NAUCALPA/IP/A/2011
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD		
Me refiero a la respuesta a mi solicitud de Información que fue registrada con número de folio 00165/NAUCALPAN/IP/A/2011, la cual se me notifica vía electrónica el día de hoy, y que refiere que se me concede un término de tres días hábiles para aclarar e informar a la autoridad municipal la fecha de los Acuerdos de Cabildo a que se refiere mi petición. En este sentido me permito hacer las siguientes aclaraciones: - La respuesta que recibo de la autoridad municipal en ningún caso satisface mi petición de información, por tanto no podrían considerarse dentro del estatus de Respuesta a Solicitud como aparece en la página del INFOEM, pues aún se encuentra pendiente de atender. - Con fecha 13 de junio se me notificó en mi domicilio el escrito que ahora me presentan como la Respuesta a Solicitud, y con esa misma fecha me comunican a través del INFOEM que se concede una prórroga para la emisión de la Información. Con esto queda claro que el oficio que hoy me hacen llegar vía Internet, ya lo había recibido desde el día 13 de julio. - En respuesta al oficio SHA/ST/300/2011 del 12 de julio, el cual me envían hoy vía INFOEM, y del cual ya había sido notificado, elaboré escrito dirigido al C. Secretario del Ayuntamiento, el cual le fue entregado el día 14 de julio y del cual anexo copia. De lo anterior se desprende que el apercibimiento que me realiza el Ayuntamiento para abundar información ya había sido atendido, sin embargo se envía nuevamente la información con la finalidad de obtener una respuesta a la brevedad.		
DOCUMENTOS ANEXOS		
Poder	☐	Copia de constancia de notificación ☐
Copia de la resolución	☐	Otros (Especificar) ☒ Escrito presentado con anterioridad

Folio del recurso de revisión: 01807/INFOEM/IP/RR/2011

Clave de entrega del recurso de revisión: 001652011149104243027205

En atención a ello, es necesario hacer referencia a la normatividad que regula la representación legal de las personas jurídico-colectivas y lo referente al contrato de mandato, disposiciones que se encuentran contenidas en el **Código Civil del Estado de México**:

Concepto de persona jurídica colectiva

Artículo 2.9. Las personas jurídicas colectivas son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Personas jurídicas colectivas

Artículo 2.10. Son personas jurídicas colectivas:

- I. El Estado de México, sus Municipios y sus organismos de carácter público;*
- II. Las asociaciones y las sociedades civiles;*
- III. Las asociaciones y organizaciones políticas estatales;*
- IV. Las instituciones de asistencia privada;*
- V. Las reconocidas por las leyes federales y de las demás Entidades de la República.*

Derechos ejercitados por las personas jurídicas colectivas

Artículo 2.11. Las personas jurídicas colectivas pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar su objeto, siempre y cuando no contravengan el interés público.

Normas que rigen y órganos representativos de la persona jurídica colectiva.

Artículo 2.12. Las personas jurídicas colectivas se rigen por las leyes correspondientes, por su acto constitutivo y por sus estatutos; actúan y se obligan por medio de los órganos que las representan.

Concepto de mandato

Artículo 7.764. El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta y a nombre del mandante, o sólo por la primera, los actos jurídicos que éste le encarga.

Formación del contrato de mandato

Artículo 7.765. El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario. El mandato que implica el ejercicio de una profesión se presume aceptado cuando es conferido a personas que ofrecen al público el ejercicio de su profesión, por el solo hecho de que no lo rehúsen dentro de los tres días siguientes.

La aceptación puede ser expresa o tácita. Aceptación tácita es todo acto en ejecución de un mandato.

Actos objeto del mandato

Artículo 7.766. Pueden ser objeto del mandato todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

Onerosidad como regla general del mandato

Artículo 7.767. Solamente será gratuito el mandato cuando así se haya convenido expresamente.

Tiempo de duración del mandato

Artículo 7.768. *El mandato debe contener el plazo por el que se confiere, de no contenerlo se presume que ha sido otorgado por tres años.*

Elemento formal del mandato

Artículo 7.769. *El mandato debe otorgarse:*

- I. En escritura pública;*
- II. En escrito privado, firmado por el otorgante y ratificado su contenido y firma ante notario público, o ante la autoridad administrativa, cuando el mandato se otorgue para asuntos de su competencia;*
- III. En escrito privado ante dos testigos, sin ratificación de firmas.*

Mandato general y especial

Artículo 7.770.- *El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en el siguiente artículo. Cualquier otro mandato tendrá el carácter de especial.*

Clases de mandato general

Artículo 7.771. *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

Elementos formales específicos

Artículo 7.772. *El mandato debe otorgarse en escritura pública o en escrito privado, firmado y ratificado el contenido y la firma del otorgante ante notario o autoridades administrativas, para asuntos de su competencia cuando:*

- I. Sea general;*
- II. El interés del negocio para el que se otorgue sea superior al equivalente a quinientas veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al momento de conferirse;*
- III. En virtud del que haya de ejecutar el mandatario, algún acto que conforme a la ley debe constar en instrumento público.*

Mandato por escrito ante dos testigos

Artículo 7.773.- *El mandato podrá otorgarse por escrito ante dos testigos, sin que sea necesaria la ratificación de firmas cuando el interés del negocio para el que se confiera, no exceda de quinientas veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al momento de su otorgamiento.*

Falta de forma del mandato

Artículo 7.774. *La omisión de los requisitos establecidos en los artículos que preceden anula el mandato, y sólo deja subsistentes las obligaciones contraídas entre el tercero que haya procedido de buena fe y el mandatario, como si éste hubiere obrado en negocio propio.*

De la normatividad invocada, se desprende lo siguiente:

- Las personas jurídico-colectivas deben actuar mediante representantes legales debidamente acreditados de acuerdo a los elementos formales que el Código Civil del Estado de México establece.
- Para acreditar esa representación legal se debe celebrar un contrato de mandato.
- Por lo que en el presente caso, quien se acredita como representante: “CARLOS GONZÁLEZ ESCAMILLA”, no acredita su personalidad con documento fehaciente, por lo que se desconoce a quien le compete la representación de dicho grupo que se presume es persona jurídico-colectiva **DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A.C.**, ya que en la solicitud de información como ya se mostró, quien desea conocer cierta información se constituye como persona moral o jurídico-colectiva.

Si bien es cierto que en términos de la Ley de la materia no se ha plasmado expresamente la figura procesal del desechamiento, este Órgano Garante actúa guiado no sólo por la Ley de la materia, sino también por los Principios Generales del Proceso.

Y esto se justifica precisamente porque quien propone o presume la idea de representación de una persona jurídico-colectiva es la propia persona física, por lo que ésta asume la responsabilidad de su dicho y con ello la carga de la representación legal.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a la naturaleza del caso y el sentido de los argumentos vertidos este Órgano Garante **estima el desechamiento del recurso**, por lo que no se entra al fondo del asunto.

Es de considerar que existen precedentes sobre este tema que lo es precisamente los recursos de revisión número 01241/INFOEM/IP/RR/2010 y 01359/INFOEM/IP/RR/2010, mismos que fueron resueltos por unanimidad de votos del Pleno en la sesión ordinaria del día trece (13) de octubre del año en curso a proyecto presentado por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov y en la cuadragésima primera sesión ordinaria de trabajo celebrada el día once (11) de noviembre del año dos mil diez, presentado por la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **DESECHA** el recurso de revisión, por no actualizarse los supuestos previstos por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA DEL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, VOTO EN CONTRA DE LA COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y AUSENTE EN LA VOTACIÓN DEL COMISIONADO ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV.

EXPEDIENTE: 01807/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: DEFENSORES DE CIUDAD SATÉLITE A. C REPRESENTADA
POR: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

(AUSENTE EN LA VOTACIÓN)
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

(AUSENCIA JUSTIFICADA)
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO